



Resolución Directoral Regional

Nº 342-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 OCT 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo No. 7878-2018, de fecha 05 de Septiembre del 2018, organizada por la Sra. **MIRANDA SUCASAIRE, LEONOR NIEVES**, solicitando Pensión de Viudez en su condición cónyuge supérstite, del Sr. Hugo Enrique Paulsen Chambilla quien fuera Ex Servidor Pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna, del Gobierno Regional de Tacna;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral No. 42-91-DISRG.X.OAD de fecha 11 de Febrero del 1991, se le otorga Pensión Nivelable de Cesantía, por (24)Años, (05) Meses de servicios prestados al Estado, en el Nivel Remunerativo STA, Ex – Servidor Hugo Enrique Paulsen Chambilla;

Que, con el expediente presentado por la Sra. Miranda Sucasaire, Leonor Nieves en su condición de Cónyuge supérstite del extinto se acredita el entroncamiento con el Ex – Servidor, tal como lo acredita con Acta de Matrimonio, Acta de Defunción, Acta de Protocolización de Sucesión Intestada No. 180, Declaración Jurada de no tener hijos menores, Declaración Jurada de tener dependencia económica del conyugue, Declaración Jurada de estar en actividad laboral en la Dirección Regional de Salud Tacna, Declaración jurada de no tener hijo minusválido;

Que, mediante informe Técnico No. 144-2018-OA-UPER-REM, se ha efectuado la liquidación correspondiente para otorgarse Pensión de Viudez a la referida beneficiaria, así mismo indica que el cálculo del monto que le correspondería percibir por concepto de pensión provisional de viudez asciende a la suma de S/566.00 soles, monto que le corresponde al 90% de la probable pensión definitiva que ascendería a S/ 930.00 soles y;

Que, de conformidad con el Decreto Ley No. 20530 Art. No. 32º inciso a), Artículo No. 48º, su modificatoria Ley No. 28449, así como al Decreto Supremo No. 004-2018-TR, y el artículo 4.1 de la Resolución Ministerial No. 405-2006-EF/15, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 207-2007-EF, corresponde determinar el otorgamiento de pensión provisional que percibirá la cónyuge supérstite.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley No. 27902 y Resolución Ejecutiva Regional No. 015-2018-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR PENSION MENSUAL PROVISIONAL DE VIUDEZ, a favor de la Sra. **MIRANDA SUCASAIRE, LEONOR NIEVES**, derivada del ex-pensionista de esta Dirección Regional Agricultura Tacna don. **HUGO ENRIQUE PAULSEN CHAMBILLA**, la suma ascendente de S/. 566.00 soles, monto que corresponde al 90% de la probable pensión definitiva que ascendería a S/. 930.00 soles, el cual será abonado a partir 07/05/2018, de conformidad con expresado en la presente Resolución;



Resolución Directoral Regional

N° 342-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 OCT 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 pensiones, del Presupuesto Analltico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR



FLG/fhm
C.C.

- Trámite Doc.
- Planillas
- Oficina Control interno
- Personal
- Ofc. PPTO
- Archivo